

324

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

PROCESO: 76001-33-31-003-2007-00080-00
DEMANDANTE: ADRIANA CLEMENCIA MONTOYA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTRO
ACCION: REPARACIÓN DIRECTA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca mediante providencia del 11 de octubre de 2018, en la cual se dispuso modificar la sentencia del 27 de abril de 2017, proferida por el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
 EN ESTADO No. 46 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
 Cali, 03 DE DICIEMBRE DE 2018

CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

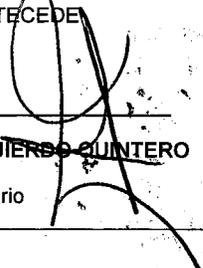
Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

PROCESO: 76001-33-31-001-2007-00187-00
DEMANDANTE: HECTOR FABIO PUENTE SINISTERRA Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE YUMBO Y OTROS
ACCION: REPARACIÓN DIRECTA

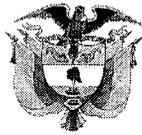
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca mediante providencia del 12 de abril de 2018, en la cual se dispuso modificar la sentencia del 24 de marzo de 2015, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión del Circuito de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
 JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
 EN ESTADO No. 46 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE
 Cali, 03 DE DICIEMBRE DE 2018

 CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

PROCESO: 76001-33-31-704-2009-00224-00
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO CAICEDO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
ACCION: REPARACIÓN DIRECTA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca mediante providencia del 11 de marzo de 2014, en la cual se dispuso modificar la sentencia del 22 de noviembre de 2012, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
 EN ESTADO No. 46 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE
 Cali, 03 DE DICIEMBRE DE 2018

CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

PROCESO: 76001-33-31-017-2010-00163-00
DEMANDANTE: NANCY MOSQUERA FLÓREZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL
ACCION: REPARACIÓN DIRECTA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca mediante providencia del 11 de octubre de 2018, en la cual se dispuso confirmar la sentencia del 27 de abril de 2015, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
 JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
 EN ESTADO No. 46 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE
 Cali, 03 DE DICIEMBRE DE 2018

CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

PROCESO: 76001-33-31-008-2010-00470-00
DEMANDANTE: DANIEL MONTES BURGOS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA Y OTRO
ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca mediante providencia del 04 de octubre de 2018, en la cual se dispuso revocar la sentencia del 11 de noviembre de 2016, proferida por el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
 EN ESTADO No. 46 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
 Cali, 03 DE DICIEMBRE DE 2018:

CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
 Secretario

50

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: 76001-33-31-703-2012-00046-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Demandante: MARIA DE LA LUZ RAMIREZ DE COPETE
Demandado: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Mediante memorial radicado en fecha 02 de octubre de 2018, la señora SONIA COPETE RAMIREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.241.856, quien dice actuar en calidad de hija de la señora MARIA DE LA LUZ RAMIREZ DE COPETE (QEPD), demandante dentro del proceso de la referencia, solicita realizar la devolución de los documentos que reposan dentro del expediente, por cuanto en fecha 16 de abril de 2012, se dispuso el rechazo de la demanda y la consecuente devolución de los documentos que acompañan la misma, sin necesidad de desglose. Para tal efecto aporta su registro civil de nacimiento y registro civil de defunción de la señora MARIA DE LA LUZ RAMIREZ DE COPETE.

En relación con lo anterior, se tiene que el proceso en cuestión se venía adelantando por intermedio de apoderado judicial tal como aparece en los anexos de la demanda¹.

Que efectivamente mediante auto de fecha 16 de abril de 2012, emanado del Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión de Cali, se dispuso el rechazo de la demanda, y la consecuente devolución de los documentos acompañados con la misma.

Ahora, si bien la peticionaria, acompaña a su solicitud los registros de nacimiento y defunción descritos en la parte inicial, ello de sí no la faculta para solicitar la devolución de la demanda y sus anexos, por cuanto al tenor de lo dispuesto en el Art. 92 de la ley 1564 de 2012 (CGP), dicha posibilidad está contemplada para el demandante que para el caso en concreto se encuentra representado por apoderado judicial.

Por lo anterior, y como quiera que la solicitante no acredita de forma alguna la adquisición o adjudicación de los derechos litigiosos respecto de la presente actuación, se despachara desfavorablemente la presente solicitud de devolución de documentos.

En virtud de lo anterior el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1.- **NEGAR**, la solicitud de devolución de documentos, solicitada por la señora SONIA COPETE RAMIREZ.

2.- Ejecutoriada la presente decisión, vuelva el proceso al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

¹ Folio 1 del cuaderno principal

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CALI

SECRETARIA

En estado electrónico No. 046 de hoy, notifico a las partes del auto que antecede.

Cali, 03 de diciembre de 2018,

CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
SECRETARIO

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The signature is stylized and appears to be 'C. Izquierdo Quintero'. The stamp is partially obscured by the signature.